

DE. REPUBLICA OFICIAL DIARIO

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES. MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Año CCLXXIV.—Tomo III

LUNES 2 SEPTIEMBRE 1935

Núm. 245.—Página 1757

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando para los Regis-tros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.-Página 1758.

Otra idem para la plaza de la categoría de Juez de entrada a D. Francisco Marco Moutón, que pasará a servir el Juzgado de primera ins-tancia de Boltaña.—Página 1758.

Otra declarando excedente voluntario a D. Enrique García de la Grana. Página 1758.

Otra idem excedente a D. Justo Obregón Gutier, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque.—Páginas 1758 y 1759.

Otra anunciando hallarse vacante una plaza de Alguacil en el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque.—Página 1759.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1759 y 1760.

Ministerio de Hacienda.

Orden dictando las normas que se insertan para cumplimiento de lo que disponen los párrafos segundo y tercero de la Orden del Ministerio de Obras públicas, fecha 7 de los corrientes.—Página 1761.

Otras fijando las bases impositivas de

la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de las entidades que se mencionan.—Páginas 1761 y 1762.

Otra disponiendo el pase a situación de reemplazo por enfermo del Teniente de Carabineros D. José Rodríguez Alonso.—Página 1762.

Otra ídem la vuelta a activo del Sargento de Carabineros D. José Bruna Blanca.—Página 1762.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes disponiendo que los Capitanes de la Guardia civil D. Venancio Fernández Ayala y D. Luis Pulido Rebollo pasen a situación de reser-va.—Páginas 1762 y 1763.

Otra idem que el Capitán de la Guar-dia civil D. Emilio Escobar Udaondo pase a situación de reemplazo.-Página 1763.

Otra concediendo un mes de permiso para los puntos que se indican al Comandante de la Guardia civil don Eustaquio Herrero Pérez. — Página

Otra idem veintinueve días de licencia por asuntos propios al Guardia de Infanteria Julio López Bravo.—Página 1763.

Otra disponiendo causen alta, en la Comandancia de Avila, D. Simón Martínez Sánchez, y en la de Bur-gos, Valeriano Díaz Gómez.—Página 1763.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo la permuta de sus cargos a los Catedráticos numerarios que se mencionan.—Página 1763. Otra resolviendo instancia de D. Eugenio García-Ruiz Moros y D. Eugenio Hernández de la Rosa, Profesores especiales de Caligrafía y Taquigrafía y Mecanografía.—Páginas 1763 y 1764.

Otra aclarando dudas sobre la interpretación que debe darse al Reglamento de 27 de Septiembre de 1912 para el régimen y gobierno de las Escuelas de Veterinaria. — Páginas 1764 y 1765.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden confirmando a D. Pedro Zarco Bohorques en el cargo de Director del Sanatorio de Valdelatas.—Página 1765.

Ministerio de Agricultura.

Orden nombrando Jefe Habilitado para anticipos reintegrables al personal de todas clases dependientes de este Ministerio a D. Antonio Alia Sánchez.—Página 1765.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden accediendo a lo solicitado por el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Palma de Mallorca, acerca de que en lo sucesivo se denomine Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Mallorca e Ibiza.—Página 1765.

Otras concediendo licencia y prórroga de la misma a los señores que se mencionan.—Páginas 1765 y 1766.

Administración Central.

Estado. - Subsecretaría. - Dirección de

Política. — Convenio Internacional relativo a la Represión de la Trata de Blancas, firmado en París el 4 de Mayo de 1910.—Pagina 1769.

Dirección de Administración. — Sección de Asuntos jurídicos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican. Página 1766.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaria.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-

administrativo.—Página 1766.
Gobernación. — Dirección general de Administración. — Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los seño-

res que se relacionan.—Página 1767. Prorrateos de las cantidades concedidas por jubilación a favor de los Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan.—Página 1767.

Idem id. por pensión a favor de las huérfanas y viudas de los Secretarios que fueron de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1767.

Rectificando el concurso publicado en la Gaceta de 9 de Agosto próximo pasado, de Secretarias municipales de segunda categoría.—Página 1767.

Obras públicas.—Dirección general de Caminos. — Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1767.

AGMICULTURA. — Dirección general de Agricultura. — Anunciando la provisión, por concurso, de una vacante de Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos en la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera (Cadiz), del Instituto de Investigaciones Agronómicas.—Página 1768.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Industria. — Concediendo un mes de licencia por enfermos a los funcionarios que se indican.—Página 1768.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTEN-CICSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA



ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castellón, de primera clase, a D. Celestino García de la Cruz, que sirve el de Valdepeñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas, de segunda clase, a D. Rafael García Cortillas, que sirve el de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1935.

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Játiba, de segunda clase, a don José López Frías, que sirve el de Onteniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrijos, de segunda clase, a D. Manuel do Campo Fernández, que sirve el de Totana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1935.

P. D., MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arzúa, de cuarta clase, a don Francisco Trillo Castiñeira, que sirve el de Ordenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1935.

P. D., MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ayora, de cuarta clase, a don Antonio Fuentes Pérez, que sirve el de Huete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de la categoría de Juez de entrada, vacante por promoción de don Baltasar Rull, a D. Francisco Marco Moutón, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia forzosa, que pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por traslación de D. Manuel Díaz Berrio.

Madrid, 30 de Agosto de 1935.

P. D., MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Enrique García de La Grana, Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declararle excedente voluntario por período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1935.

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Justo Bregón Gutiez, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, en relación con el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar excedente voluntario por período no menor de un año y no mayor de diez, a D. Justo Bregón Gutiez, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1935.

P. D., MANUEL GARCIA ATANCE Señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque, de categoría de término, una plaza de Alguacil, por excedencia voluntaria de D. Justo Bregón, que la desempeñaba, con el haber anual de 2.250 pesetas, y con el fin de proveerla por antigüedad, por no tener nadie interesado su traslado entre los de igual categoría, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, se concede el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que puedan solicitarla los Alguaciles en propiedad de la categoría de Juzgado de ascenso, y cuyas instancias se cursarán a este Ministerio por conducto del señor Juez respectivo, con el oportuno informe.

Madrid, 29 de Agosto de 1935.

P. D., MANUEL GARCIA ATANCE

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Luis Hernández San Román y termina con Jaime Más Garcés, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DR RECLUTA	FECHA DELA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Luis Hernández San Román	1935	Madrid, núm. 2	20 Abril 1935	2, 433	Madrid	487,50	Comprendido en el artículo 422 del Re-
Alejandro Vázquez Martínez	1931 1931 1931 1931	Granada, núm. 18 Murcia, núm. 24 Idem Barcelona, núm. 26.	31 Julio 1931 29 Julio 1931 29 Julio 1932 29 Julio 1931	651 1.373 1.480 5.630	Granada. Murcia. Kdem Barcelona	87,50 262,50 262,50 500,00	gramento de rectutamiento. Idem. Idem. Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1996 (Dianio Otivial) na
Ramón Carbó Serra	1931	Gerona, 29	31 Julio 1931	767	Gerona	250,00	mero 87), Comprendido en el artículo 422 del Re-
Agustin Tena Ibarra José Capmany Bañares Fran cisco Colera Galve.	1931 1931 1930	Burgos, 35 Vitoria, 41 Centro de Moviliza-	24 Julio 1931	557 135	Burgos. Vitoria.	93,75 250,00	gramento de Keciutamiento. Idem. Idem.
		zación y Reserva, núm. 10	zación y Reserva, núm. 10 27 Junio 1930	671-1	Teruel	250,00	Comprendido en la Orden circular de 16
nrique Abad Pérez u is García Sanz aim e Más Garcés	1932	Alicante, núm. 22 Idem	11 Julio 1932	219.B 5.930	AlicanteIdem	500,00	mero 87). Idem.
	Occ.	fantería, núm. 34.	28 Febrero 1931	344	Tarragona	125,00	Cantidad ingresada de más por tener cuo- ta reducida.

Madrid, 28 de Agosto de 1935,

Exemo, Sr.: Vistas las instancias promovidas por los Alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Mora López y termina con D. José María Carballo Fernández, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos com-

prendidos en los preceptos del artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 ("D. O." núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Relación que se cita.

			*.	and the second second	1.15
				DELEGACION	SUMA
		FECHA	Número	I .	que debe ser
NOMBRES	DESTINO	Fischin	de la carta	DE HACIENDA QUE	reintegrada
NOMBRES	1 22011110	DE LA CARTA DE PAGO	٠	EXPIDIÓ LA CARTA	Temtegrada
			de pago	DE PAGO	Pesetas
		,			
D. Antonio Mora López	Regimiento de Infantería,				
	número 6	21 Julio 1933	2.296	Valencia	500,00
D. Manuel García Medinilla	Primera Comandancia de		000		
	Sanidad Militar	15 Julio 1933	666	Córdoba	375,00
El mismo	Idem	20 Julio 1933	850 298	Idem	375,00
El mismo D. Rafael Ballesteros Ruiz	Idem Regimiento de Infantería,	20 Diciembre 1934	400	Idem	750,00
D. Rafael Dallesteros Ruiz	número 17	29 Julio 1933	1.084	Málaga	750,00
El mismo	Idem	24 Diciembre 1934	529	Idem	250,00
D. Luis Briales Sánchez	Idem	8 Junio 1933	279	Idem	243,75
El mismo	Idem	21 Diciembre 1934	477	Idem	243,75
D. Ricardo Rivera López	Idem	22 Julio 1933	766	Idem	412,50
El mismo	Idem	24 Diciembre 1934	1.048	Idem	412,50
D. José Cardona Ortiz	Regimiento de Artillería Li-	20 4 1000	420		
	gera, núm. 4	28 Agosto 1933	456 202	Granada	750,00
E! mismo	Idem	13 Diciembre 1934	202	Idem	750,00
D. Manuel Ruiz Crespo	Regimiento de Artillería de Costa, núm. 1	4 Julio 1933	107	Sevilla	750,00
El mismo	Idem	22 Noviembre 1934	679	Idem	750,00
D. Salvador Mussons Trullols	Segunda Comandancia de			14011	,,,,,,
2. Salvagor Hassons Transis.	Sanidad Militar	28 Julio 1933	7.035	Barcelona	750,00
El mismo	Idem	20 Diciembre 1934	4.303	Idem	750,00
D. Pedro Nieto Solano	Idem	28 Agosto 1933	413	Cartagena	421,87
El mismo	Idem	29 Agosto 1933	420	Idem	140,63
El mismo	Idem	30 Octubre 1934	449	Idem	562,50
D. Lucas Rubio Vilches	Idem	29 Julio 1933 22 Diciembre 1934	$7.351 \\ 4.628$	Barcelona	93,75 93,75
El mismo	Idem	24 Julio 1933	6.015	Idem	750,00
D. Pedro Serramalera Cosp El mismo	Idem	15 Diciembre 1934	3.311	Idem	750,00
D. Fernando Toribio Carulla	Idem	23 Junio 1933	4.420	Idem	500,00
El mismo	Idem	17 Diciembre 1934	3.3 93	Idem	500,00
D. Antonio Morenes Medina	Regimiento de Artillería Pe-		• 11		
3 A	sada, núm. 3	28 Junio 1933	662	San Sebastián	590,62
El mismo	Idem	6 Julio 1934	134	Idem	590,62
D. Manuel Subijana Tellechea	Idem	24 Julio 1933	872	Idem	275,00
D. Daniel Múgica Echarte	Batallón de Zapadores Mi-	31 Julio 1933	717	Domplone	975 00
77)	nadores, núm. 6	24 Diciembre 1934	363	Pamplona	$875,00 \\ 875,00$
El mismo D. Manuel Martinez Buenechea	Idem	18 Julio 1933	571	San Sebastián	1.000,00
El mismo	Idem	19 Diciembre 1934	512	Idem	1.000,00
D. José María Lamamié de Clairac y	Tucini			1	
Alonso	Batallón de Zapadores Mi-				1.74
	nadores, núm. 7	30 Agosto 1933	770	Salamanca	350,00
El mismo	Idem	24 Diciembre 1934	909	Idem	350,00
D. Joaquín Vázquez de Puga y Pereira	Regimiento de Infantería,	OW T 1: 1099	704	T**	
	número 29	27 Julio 1933	784	Vigo	1.000,00
El mismo	Idem	26 Julio 1934	633	Idem	500,00
D. José María Carballo Fernández	Regimiento de Artillería Ligera, núm. 16	17 Mayo 1933	690	La Coruña	250,00
El mismo	Idem	3 Octubre 1934	46	Idem	250,00 250,00
TITITITIE					
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 		

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo que disponen los párrafos segundo y tercero de la Orden del Ministerio de Obras públicas fecha 7 de los corrientes,

Este Ministerio, visto el requerimiento del Consejo Superior de Ferrocarriles, ha dictado las normas siguientes:

Primera. La entrega en la Caja general de Depósitos de los valores y metálico a que la citada Orden ministerial se refiere, se hará por el Tesorero del Consejo Sujerior de Ferrocarriles, ajustándose a lo que previenen los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de dicha Caja.

A las facturas que se extiendan se unirá un ejemplar de los que obran en la extinguida Oficina de Contabilidad y Caja del Consejo Superior de Ferrocarriles, en el cual se hará constar el historial completo de los respectivos depósitos.

Estos documentos surtirán los efectos a que alude el párrafo sexto del artículo 22 del Reglamento de la Caja, en cuanto se refiere a las vicisitudes e incidencias de tales depósitos, hasta la fecha de su entrega.

Segunda. La entrega de los cupones vencidos de los valores de que se trata se verificará mediante dos relaciones comprensivas: la primera, de los cupones corrientes que, a efecto de cobro de intereses, se hayan separado de los títulos para su presentación en las entidades obligadas a su pago; la segunda, de los cupones ya cobrados de dichas entidades, y cuyo importe, por no haberse presentado a percibirlo los interesados, obra en metálico en la Caja del Consejo.

En ambas relaciones se consignarán los pormenores siguientes: número del depósito a que los intereses corresponden, nombre del titular del mismo, clase de valores, vencimiento del cupón, cantidades parciales y total de la relación.

Tercera. Los resguardos acreditativos de presentación, en las entidades respectivas, de los cupones comprendidos en la primera de dichas relaciones, después de confrontados con ésta y con los títulos a que correspondan, ingresarán en la Caja general de Depósitos en la forma y con la aplicación que para los resguardos de ésta previene el párrafo tercero de la norma octava de la Orden de este Ministerio fe c ha 18 de Noviembre de 1933.

El cobro, en su día, de las cantidades a que los resguardos asciendan se ajustará, en lo posible, a lo que sobre el particular disponen las normas octava (párrafos primero y segundo) y novena de aquella misma Orden ministerial.

Cuarta. Las cantidades a que se refiere la segunda de las indicadas relaciones, una vez comprobadas, ingresarán en la cuenta que el Banco de España tiene abierta a la Caja general de Depósitos, por medio de mandamiento aplicado al concepto de "Cuenta de metálico-interés y dividendos de depósitos en efectos".

Las cartas de pago acreditativas, tanto de esta operación como de la anterior, serán extendidas a nombre del Tesorero del Consejo Superior de Ferrocarriles y entregadas al mismo para su justificación.

Quinta. Tan pronto como queden practicadas las anteriores operaciones, la Caja general de Depósitos admitirá las facturas que se le presenten para cobro de intereses vencidos, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 52 y siguientes de su Reglamento.

Sexta. La entrega a quien corresponda de resguardos provisionales y definitivos, así como las órdenes de devolución de los depósitos a que la primera de las presentes normas se refiere, se hará por la Caja de Depósitos, ateniéndose a lo que el Ministerio de Obras públicas disponga.

Séptima. Los 7.792 títulos de Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100 de interés, emisión de 1929, pendientes de negociación que custodia el Consejo Superior de Ferrocarriles, con un valor nominal de 26.968.000 pesetas, serán remitidos por el expresado Consejo a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas acompañados de una relación duplicada en la que se exprese los cupones que llevan unidos, y el expresado Centro directivo ordenará el ingreso en la Caja reservada, con aplicación al concepto de "depósitos", y los custodiará hasta que por este Ministerio se disponga su aplicación. La carta del pago del ingreso se remitirá al Consejo Superior de Ferrocarriles.

Octava. Las obligaciones de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España, que han sido ya reembolsadas por el Estado, y están representadas por 192.233 títulos, con un valor nominal de pesetas 96.116.500, serán remitidas por el Consejo Superior de Ferrocarriles, con relación duplicada de las facturas de presentación a reembolso. La

expresada Dirección les dará ingreso en el depósito de quema como valores amortizados definitivamente, en el concepto de "para quemar", reservándose la destrucción para la fecha en que, terminadas las operaciones de reembolso, no ofrezca aquélla riesgo alguno.

Novena. Asimismo, las 21.943 obligaciones, con un valor nominal de 10.971.500 pesetas, emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España, que custodia el Consejo Superior de Ferrocarriles, procedentes del canje de las mismas por los resguardos nominativos que emitió la suprimida Caja Ferroviaria del Estado en virtud del Real decreto-ley de 8 de Septiembre de 1928, serán remitidas, juntamente con las matrices de dichos resguardos, por el indicado Consejo a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con relación duplicada de las facturas de presentación a canje, y la expresada Dirección decretará el ingreso de las obligaciones en el depósito de quema como "valores para quemar", incluyéndolas en la primera quema ordinaria que se lleve a efecto y facilitando también al Consejo Superior de Ferrocarriles documento acreditativo del ingreso en ese Centro de las obligaciones y matrices de resguardos antes mencionados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1935.

P. D., JOAQUIN PAYA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas y Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por tarifa 1.º a D. José Burgoa Sastre, domiciliado en Barcelona, en las cantidades y para los ejercicios que a continuación se expresan:

Período de 1.º de Febrero de 1924 a 30 de Septiembre de 1926.—Sueldos: uno de 6.000 pesetas.

Período de 1.º de Enero de 1923 a 30 de Junio de 1926.—Sueldos: uno de 3.000 pesetas.

Período de 1922 a 30 de Junto de 1926.—Sueldos: uno de 1.800 pesetas.

Período de 1924 a 30 de Septiembre de 1926.—Sueldos: uno de 3.600 pesetas. En 1922 y 1923.—Sueldos: uno de

3.000 pesetas.

Período de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1923.—Sueldos: uno de 3.600 pesetas, y 54.621 pesetas de retribuciones eventuales, como participación del apoderado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos, Madrid a 30 de Agosto de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen los beneficios fiscales imponibles por tarifa 2.º, epígrafe C), a D. Andrés Santiago Alvarez, comerciante domiciliado en Salamanca, en la cantidad y para el ejercicio que a continuación se expresan: Ejercicio de 1932.—Beneficios, 123.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 30 de Agosto de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por tarifa 1.º de Utilidades al empresario don Fidel Alonso y Mantilla, domiciliado en Burgos, en la cantidad y para el ejercicio que a continuación se expresan: Ejercicio de 1927-28.—Sueldos, 72.823 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 30 de Agosto de 1935

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por tarifa primera a D. Norberto Adulce Linares, domiciliado en Valladolid, en las cantidades y para los ejercicios que a continuación se expresan:

Período de 1.º de Abril de 1927 a 30 de Junio de 1931.—Sueldos: uno de 3.000 pesetas y dos de 1.800 pesetas.

Período de 1.º de Julio de 1931 a 31 de Marzo de 1932.—Sueldos: uno de 3.300 pesetas; dos de 2.700 pesetas, y uno de 1.800 pesetas; todos ellos anuales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 30 de Agosto de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen los beneficios imponibles por tarifa 3.º de la Sociedad española "López F. Secano Hermanos", en las cantidades y para los ejercicios que a continuación se expresan:

Ejercicio de 1926.—Beneficios 15.995 pesetas con 39 céntimos.

Ejercicio de 1927.—Beneficios: 16.784 pesetas con 20 céntimos.

Ejercicio de 1928.—Beneficios: 18.317 pesetas con 18 céntimos.

Ejercicio de 1929.—Beneficios: 16.549 pesetas.

Ejercicio de 1930.—Beneficios: 21.008 pesetas con siete céntimos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 30 de Agosto de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Rentas públicas.

Exemo. Sr.: Visto el escrito dirigido por la Inspección general de Carabineros con fecha 26 del mes actual, dando cuenta de que el Teniente coronel de la Comandancia de Asturias, D. José Rodríguez Alonso, no se encuentra en condiciones de prestar servicio activo una vez terminada la prórroga a la licencia por enfermo que empezó a disfrutar en el mes de Abril último,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el expresado Jefe pase a situación de reemplazo por enfermo en la primera División orgánica a partir del día 10 del corriente mes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 27 de las Instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de Junio de 1905 (Colección Legislativa número 101); debiendo quedar afecto para haberes a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Agosto de 1935.

P. D., JOAQUIN PAYA

Señores Generales de las octava y primera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el Sargento de Carabineros D. José Bruna Blanca, en situación de disponible forzoso como comprendido en el artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA DE MADRID número 6), modificado por el de 16 de Enero de 1934 (GACETA DE MADRID número 18), y afecto a la Comandancia de Baleares, pase a activo con destino a la misma unidad; cuya alteración tendrá lugar en la próxima revista de Septiembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1935.

JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Baleares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Ciudad Real, D. Venancio Fernández Ayala, pase a situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562 pesetas con 50 céntimos, que percibirá, a partir de 1.º

de Septiembre próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año (Diarios Oficiales números 246 y 269), correspondiéndole, asimismo, percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Agosto de 1935.

P. D., CARLOS ECHEGUREN

Señor Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Huelva, D. Luis Pulido Rebollo. pase a sinación de reserva por cumplir la edad deglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562 pesetas con 50 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva, por fijar su residencia en Ayamonte, de dicha provincia. según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año (Diarios Oficiales números 246 y 269), correspondiéndole, asimismo, percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales. anexa a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Agosto de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN
Señor Director general de la Guardia
civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comandante de ese Instituto, con destino en la Plana Mayor del 18.º Tercio, don Emilio Escobar Udaondo, pase a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Barcelona, a partir del día 10 de Julio próximo pasado, en las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (D. O. número 5), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos, al 19.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Agosto de 1935.

P. D., CARLOS ECHEGUREN

Señor Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Comandante de ese Instituto, con destino en la Plana Mayor del 10.º Tercio, D. Eustaquio Heredero Pérez.

Este Ministerio ha resuelto concederle un mes de permiso para París (Francia), Bruselas (Bélgica), Swinemunde (Alemania) y San Sebastián (Guipúzcoa), con arreglo a las instrucciones que se acompañan a la Orden circular de 5 de Junio de 1905 (Colección Legislativa número 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1935.

P. D., CARLOS ECHEGUREN

Señor Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia de Infantería de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Almería, Julio López Bravo,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Uxda (Marruecos francés), Portalegre (Portugal) y Coria (Cáceres), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (Colección Legislativa número 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1935.

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes actual, el Brigada de Infantería y Cabo de Caballería de ese Instituto D. Simón Martínez Sánchez y Valeriano Díaz Gómez, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto causen alta en la Comandancia de Avila el primero de ellos, y en la de Burgos el segundo, a partir de la revista administrativa del próximo mes de Septiembre, con el carácter de forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1935.

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Cesáreo Martínez y Martínez, don Bartolomé Muñoz Rodríguez y D. Miguel Ruiz Ballón, Catedráticos numerarios de Historia Natural de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Cabra, Jaén y Teruel, respectivamente, en solicitud de la permuta de sus cargos en forma triple, al efecto de que, si se accede a su petición, resulten nombrados D. Bartolomé Muñoz Rodríguez para la de Teruel, el señor Ruiz Ballón para la de Cabra y el señor Martínez y Martínez para la de Jaén:

Resultando que las peticiones reseñadas se contraen a una triple permuta entre los Catedráticos Sres. Martinez y Martínez, Muñoz Rodriguez y Ruiz Ballón:

Considerando que el artículo 18 del Decreto de 30 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en cuanto a la concesión de permuta, establece que "podrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedras de igual asignatura, exceptuándose los de los Establecimientos de Madrid, que no podrán permutar con los de provincias":

Considerando que de lo anterior no se desprende limitación alguna para que la Administración conceda permutas dobles o triples, e incluso de mayor número de Catedráticos, siempre que se hallen en las condiciones que establece el artículo transcrito, caso que se da en los tres solicitantes.

En vista de cllo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Madrid, 28 de Agosto de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio García-Ruiz Moros y D. Eugenio Hernández de la Rosa, Profesores especiales de Caligrafía y Taquigrafía y Mecanografía, respectivamente, de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, solicitando que se autorice a dichos Centros para que en ellos puedan dedicarse oficialmente a su magisterio, y las de otros muchos compañeros suyos que formulan, al propio tiempo que la anterior súplica, la de que se restablezcan los derechos que ellos tienen adquiridos por sus servicios al Estado:

Resultando que por Orden de 1.º de Abril de 1934 se declaró a este personal en situación de excedencia forzosa con los dos tercios del sueldo, y que en 10 de Octubre siguiente, y en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos, quedó el mismo en situación de "a extinguir", con sus haberes y quinquenios devengados hasta aquella fecha, pero con la prohibición de dar las enseñanzas de que eran titulares en los Institutos:

Resultando que en distintas ocasiones ha hecho patente este personal su disconformidad sobre tal acuerdo, primero por no ser ciertos los hechos que produjeron la declaración de su excedencia forzosa en aquella fecha, ni aplicables a tal caso las disposiciones legales en que se fundaba la citada Orden de 10 de Octubre último; en segundo lugar, porque veían disminuídos sus haberes, ya que en el párrafo tercero de la disposición últimamente citada se estableció que sólo podrían percibir los quinquenios vencidos hasta el 30 de Septiembre anterior, perdiendo, asimismo, los de Taquigrafía las 1.000 pesetas que cobraban de la Junta económica de los Centros, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de sus oposiciones, y en último término, por que con tales disposiciones veían privados de estos conocimientos, eminentemente prácticos, a los futuros Maestros y a los jóvenes que se habían de dedicar a un gran número de profesiones en las que se hacen indispensables:

Resultando que actualmente son dos las aspiraciones de este Profesorado: primera, que se les permita dar sus enseñanzas en los Institutos, con carácter voluntario, para todos los alumnos del Bachillerato que lo soliciten y para aquellos otros que deseen cursarlas libremente, sin que ello suponga alteración en el plan de estudios ni horario escolar, y segunda, que se les respeten todos los derechos que tienen adquiridos en cuanto a quinquenios:

Considerando que las necesidades del nuevo plan del Bachillerato exigen el mejor aprovechamiento de los locales de que disponen los Institutos, y como en él no figuran las referidas asignaturas, en caso de accederse a su implantación, debería ser con carácter voluntario, y dejando a los Claustros tanto la opción para establecerlas o no como el ordenar lo relativo a la

matrícula, distribución de ingresos procedentes de ella y cuantas incidencias ocurran sobre el particular:

Considerando que la utilidad de ambas enseñanzas da vida a una infinidad de Centros privados que se dedican a ellas, siendo, por tanto, lógico que el Estado piense en aprovechar los servicios de sus Profesores especializados en ambas materias, a quienes por otro lado abona sus sueldos sin exigirles rendimiento alguno:

Considerando que este personal tiene perfecto derecho al disfrute no sólo del sueldo que a cada Profesor se le tiene reconocido, sino a los ascensos escalafonales o periódicos que por su situación administrativa puedan serles reconocidos, ya que las Cortes no limitaron tales derechos, pues únicamente se estableció en la ley de Presupuestos vigente que el personal de las repetidas enseñanzas quedaba declarado en situación de "a extinguir"; en virtud de todo ello,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

- 1.º Sin perjuicio de la actual situación de "a extinguir" en que se encuentran los Profesores de Caligrafía y de Mecanografía y Taquigrafía, se autoriza a los Institutos para que puedan utilizar los servicios docentes de su especialidad si así lo acuerda el Claustro respectivo.
- 2.º Los Centros en que se establezcan tales enseñanzas tendrán carácter voluntario, admitiéndose matrículas no sólo a los alumnos del Bachillerato, sino a todo aquel a quien el Centro crea pertinente.
- 3.º El Claustro de cada Centro será el encargado de señalar el horario de ellas, el importe de la matrícula y el empleo del metálico en ella recaudado, siendo de estos fondos de los que únicamente podrán percibir derechos los Profesores de las mismas enseñanzas; y
- 4.º Si los Institutos a que venían adscritos los repetidos Profesores no hallan medio de establecer estas enseñanzas, sin quebranto para las que forman el Bachillerato, lo participarán a los interesados para que el Ministerio, a petición propia, autorice el traslado de los mismos a otros Institutos que hayan acordado su acoplamiento, pudiendo asimismo acudir un Profesor a más de un Centro de la misma capital, con la previa autorización del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio,

En el expediente incoado a instancia de V. S. solicitando aclaración sobre la interpretación que debe darse al Reglamento de 27 de Septiembre de 1912 para el régimen y gobierno de las Escuelas de Veterinaria, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

"Vista la comunicación suscrita por el Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, solicitando informe sobre la interpretación que ha de darse al Reglamento de 27 de Septiembre de 1912 para el régimen y gobierno de las Escuelas de Veterinaria, especialmente en lo referente a su capítulo V y artículos 11 y 13 del mismo; y

Resultando que en el plan de estudios mencionado y artículo 11 del capítulo V del Reglamento entonces promulgado y actualmente en vigor, se establece que constituirán el Claustro de las Escuelas de Veterinaria, bajo la presidencia del Director, todos los Catedráticos de número y Profesores Auxiliares, único personal docente con que entonces contaban las Escuelas de Veterinaria:

Resultando que antes y después de ponerse en vigor el Plan de 7 de Diciembre de 1931, la antigua clasificación de Catedráticos de número y Profesores Auxiliares fué aumentada y complicada con la de Profesores interinos, Auxiliares temporales, encargados de curso, Profesores agregados, Ayudantes interinos, no estando, como es natural, previsto en el mencionado Reglamento los derechos y prerrogativas, ni dictado disposición alguna que regule dichos extremos que subsane los defectos notados en el Reglamento del año 1912, al aplicarlo al Plan de estudios de 1931:

Considerando que es necesario evitar, entre otras cosas, que el número de votos de quienes forzosamente tienen una situación transitoria en la enseñanza obscurezcan la opinión o dificulten la actuación de Profesorado estabilizado y permanente, único que por su especialización y competencia puede cumplir, enfocar y solucionar científica y profesionalmente los problemas de enseñanza de Veterinaria en España,

El Negociado y Sección correspondiente del Ministerio propone:

Primero. Que formen parte del Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria todos los Profesores que en ella existan, cualquiera que sea su denominación.

Segundo. Que unicamente asistan con voz y voto los Profesores numerarios que obtuvieron su Cátedra por oposición y los Auxiliares numerarios encargados de Cátedra vacante.

También tendrán voz y voto los Auxiliares numerarios que lo tengan concedido por este Ministerio y en la proporción que les haya sido reconocido el derecho.

Tercero. Asistirán a los Claustros, con voz, pero sin voto, los Profesores interinos, Auxiliares temporales, Profesores encargados de curso, Profesores agregados y Ayudantes interinos, salvo un representante del Profesorado interino, encargado de curso, y agregado, y otro de los Auxiliares temporales y Ayudantes interinos, que asistirán en nombre de sus compañeros con voz y con voto.

Cuarto. Será obligatoria la asistencia a los Claustros, y de la falta no justificada a los mismos se dará cuenta al Ministerio de Instrucción pública, para la sanción que se disponga.

Quinto. Subsistirá el artículo 13 del capítulo V del Reglamento de 27 de Septiembre de 1912, modificado el párrafo segundo en la forma que se determina en el número anterior, sustituyéndose en el primero y último párrafo con las palabras "Profesores numerarios" y "Profesor numerario" las de Catedráticos o Vocal Catedrático con que aparece.

Este Consejo, considerando justificada la propuesta que antecede, estima que debiera dictarse una disposición, de carácter general, que recogiera integramente el contenido de la misma."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien disponer que la resolución de este caso concreto debe tener carácter general, de conformidad a la propuesta formulada.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

♦0♦

LHNISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y FREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Pedro Zarco Bohorques en el cargo de Director del Sanatorio de Valdelatas, con la categoria de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 14, concepto único, sección 9.º del Presupuesto vigente, y con la efectividad de 1.º de Julio último.

Lo digo a VV. II. para su conocito y efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1935.

P. D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

L'INISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto-ley (número 268) dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros el 16 de Diciembre de 1929, concediendo derecho al anticipo reintegrable, por suma igual al importe de una o dos pagas mensuales, a los funcionarios públicos, y vista la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe del distritro forestal de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado para anticipos reintegrables al personal de todas clases dependiente de este Ministerio, incluso los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscritos al mismo, en la provincia de Cáceres, a D. Antonio Alia Sánchez, Perito agrícola del Estado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1935.

P. D., JOSE ROMERO

Señores Directores generales, Jefe Habilitado del Servicio Central de Anticipos reintegrables y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

IJINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Palma de Mallorca ha solicitado de este Departamento su cambio de denominación por el de Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Mallorca e Ibiza, con lo que se dará satisfacción a los Colegios de esta segunda isla.

Comoquiera que no hay precepto

alguno que se oponga a la resolución favorable de esta petición, que, por otra parte, a nadie perjudica ni modifica situación alguna de hecho ni de derecho,

Este Ministerio se ha servido acceder a la solicitud del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Palma de Mallorca; debiéndose entender que, en lo sucesivo, se denominará Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Mallorca e Ibiza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

P. D.,
MIGUEL CORTARI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento D. Juan Antonio Fernández de Sevilla y Fernández de Sevilla, que presta sus servicios en la Jefatura de Industria de Córdoba, solicitando licencia por enfermedad; y vistos, asimismo, el certificado médico que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe de la dependencia,

Este Ministerio la tenido a bien conceder al expresado funcionario D. Juan Antonio Fernán de Sevilla y Fernández de Sevilla un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, licencia que empezará a contarse a partir del día 15 del corriente, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que de Orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1935.

> P. D., MIGUEL GORTARI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Miguel Paredes Marcos, Oficial comercial del Cuerpo de Secretarios y Oficiales comerciales, en la que se solicita una prórroga de un mes a la licencia que por enfermo venía disfrutando, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le conceda dicha prórroga, de acuerdo con el apartado 4.º de la Real orden de 12 de Diciembre

de 1924, complementaria del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios públicos, con efectos a contar desde el día 2 del corriente mes de Agosto y con derecho al percibo de la mitad de los haberes correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOSE MARTINEZ ORTEGA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

~>0◆ ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Convenio internacional relativo a la Represión de la trata de blancas, firmado en París el 4 de Mayo de 1910.

La Embajada de España en París ha comunicado a este Departamento el depósito del Instrumento de ratificación de Chile al Convenio mencionado, remitiendo copia certificada conforme del acta del referido depósito, en la que se hace constar que, conforme al artícu-lo 8.º del mismo, la ratificación de Chile es extensiva al Arreglo de 18 de Mayo de 1904 sobre la misma materia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID con fecha 18 de Septiembre de 1912, que publicó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números de 4 de Agosto de 1921, 18 de Enero de 1922, 8 de Mayo y 27 de Octubre de 1923, 10 de Junio y 22 de Julio de 1924, 16 de Diciembre de 1925, 9 de Julio de 1931, 14 de Diciembre de 1932 y 1 de Enero y 21 de Mayo de 1933.

Madrid, 29 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, José María de Aguinaga.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del español Francisco Pérez Mil, ocurri-do el día 6 de Agosto de 1935 en Pau, natural de Sariñena, provincia de Huesca, de cincuenta y seis años de edad, casado con Natalia Villalba Bordeta, natural de Lorbes (Zaragoza).

Madrid, 28 de Agosto de 1935.—El Director, P. A., Enrique Carlos de la Casa.

El Cónsul de España en Fez participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes;

Pascual Gilbert Ponce, nacido el 30 de Enero de 1935 en Mequínez, hijo de Juan Ponce y de María de la Santa Cruz Berbel Miranda; falleció en Mequinez el 14 de Julio de 1935. Adolfo Vieira, nacido el 4 de Octubre

de 1899 en Tarifa (España), barbero, soltero (sin más informes); falleció en

Mequínez el 21 de Mayo de 1935. Juan Rodríguez Rodríguez, hijo de Tomás y de Cristina, nacido en Murta (Granada, España) el 24 de Junio de 1889, soltero; falleció en Mequinez el 9 de Abril de 1935.

Pedro Palazón Gómez, hijo de Pedro y de Mónica, nacido en Mequínez el 20 de Septiembre de 1918, soltero; falleció en Mequinez el 24 de Mayo de 1935.

Patrocinia Molina, hija de Pedro y de Ana, de unos cuarenta y siete años de edad, sin profesión, esposa de Domingo Simón; falleció en Mequínez el 14 de Mayo de 1935; natural de Almenas (España).

María Mora Raos, nacida el 3 de Junio de 1859 en Salón (Alicante, España), hija de Vicente Mora y de Rosa Raos, sin profesión, viuda de Daniel Pascual; falleció en Mequínez el 26 de Abril de 1935.

Elvira Sánchez Samora, nacida el 21 de Abril en Turgor (Orán), hija de Luis y de Carmen, sin profesión, soltera: falleció en Mequínez el 11 de Abril de 1935.

Juan Suárez Alvarez, nacido el 12 de Marzo de 1861 en Cádiz (España), hijo de Antonio y de Juana, sin profesión, viudo de María Cano Palmero; falleció en Mequínez el 29 de Marzo de 1935.

María Gálvez Sánchez, nacida el 7 de

Abril de 1935 en Mequínez, hija de Diego y de Elvira; falleció en Mequinez el

9 de Abril de 1935.

Rolanda Alejandrina Arbona López, nacida en Argel el 1 de Enero de 1921, hija de Joaquín y de Isabel, sin profesión; falleció en Mequínez el 4 de Julio de 1935.

Antonia Sevilla López, nacida en Orán el 27 de Noviembre de 1850, hija de José y de Manuela, sin profesión, viuda de Manuel José Ramón Esteve; falleció en Mequinez el 8 de Junio de 1935.

Pascual Ponce Canes, nacido en Benifayó (España), hijo de Pascual y de Petra, sin profesión, nacido el 30 de Marzo de 1871, viudo de Rosalía Lloréns; falleció en Mequinez el 15 de Junio de 1934.

Madrid, 26 de Agosto de 1935.-El Director, P. A., Enrique Carlos de la Casa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contenciosoadministra-

Pleito número 15.182.-Mutualidades Cooperativas Sanitarias, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 27 de Mayo de 1935, sobre despacho de medicamentos. 15.183.—Sociedad Mendizábal, Trevi-

ño y Compañía, contra Orden expedi-

da por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio de 1935, sobre recaudación gratuita del arbitrio de traviesas.

15.184.—D. Juan Romero Carvajal, contra Orden expedida por el Ministerio de Marina el 27 de Julio de 1935, sobre separación del servicio.

15.185.—D. Ramón Sanmartín Casamala, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 18 de Mayo de 1935, sobre responsabilidades ocurridas con motivo de concursos y oposiciones.

15.186.—Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1935, sobre destitución de

15.187.—D. Emilio Fábregas Sotelo, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 28 de Marzo de 1935, sobre transportes marítimos.

15.188.—Delmor, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 10 de Mayo de 1935, sobre abono de cantidad.

15.189.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 21 de Mayo de 1935, sobre reclamaciones promovidas por D. Joaquín Fuentes Ba-

rranco y otros. 15.190.—D. José Portabales Pichel, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1935, sobre anulación de nombramiento de Profesor de Religión.

15.191.—Ayuntamiento de Ramirones, contra acuerdo del Ministerio de Trabajo en 27 de Abril de 1935, sobre nombramiento de Médico a D. Perfecto González.

15.192. - D. Julián Soriano, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 1.º de Junio de 1935, sobre separación del Escalafón del Cuerpo de Ingenieros.

15.193.—D. Francicco Gutiérrez Butrón, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 28 de Junio de 1935, sobre anulación de embargo como Recaudador de la zona de Arnedo.

15.194. — Ayuntamiento de Madrid, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Mayo de 1935, sobre pago indemniza-ción por casa-habitación a la Maestra doña Patrocinio Munilla.

15.195.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 21 de Mayo de 1935, sobre paga extraordinaria a doña Carmen Guerrero y otra.

15.196.—Sociedad Cooperativa de Casas Baratas, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de Abril de 1935, sobre legalización referente a la situación en que se halla con sus beneficiarios.

15.197.—D. Etelvino Pereira Seisdedos contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en Mayo de 1935, sobre anulación de oposiciones para una plaza de Médico Tocólogo de Carballino.

15.198.—D. Guillermo Culell Dávila contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1935, sobre anulación de nombramiento de Auxiliar de Primera enseñanza.

15.199.—D. Claudio Reig Aznar contra Orden expedida por el Ministerio

de Instrucción pública en 1.º de Junio de 1935, sobre nulidad de oposiciones del Magisterio de la Escuela Normal de Alicante.

15.200.-D. José y D. Francisco Manchón Enamorado contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Abril de 1935, sobre reintegro de la Dirección de los ensayos del cul-

tivo del tabaco.

15.201. — Diputación provincial de Vizcaya contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Trabajo en 27 de Mayo y 25 de Julio de 1935, sobre abono a las Diputaciones Vascongadas de las atenciones de los Jurados mixtos.

15.202.—D. Agustín Baeza Maianzas contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Junio de 1935, sobre quinquenios.

15.203.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 21 de Mayo de 1935, declarando su incompetencia en varias reclamaciones.

15.204.—Diputación provincial de Toledo contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Julio de 1935, sobre destitución.

15.205.—"Delmor", S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 12 de Junio de 1935, sobre suspensión de obras.

15.206.—Doña Antonia Asuaga Moreno contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de Junio de 1935, sobre mejora de haber pasivo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.-Madrid, 31 de Agosto de 1935.—El Secretario Decano, P. O., Eugenio Bermejo.

MINISTERIO DE LA GODER-NACION

--◇O◆-

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad por las respectivas Corporaciones municipales, previo concurso publicado en la Ga-CETA DE MADRID, los concursantes qeu figuran en la adjunta relación.

Madrid, 12 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Jávea, don osé Riera Guas, ex Secretario de Denia.

Idem de Córdoba: Bélmez, D. Valeriano Ayala Cruzado, Secretario de Villaviciosa de Córdoba.

Idem de La Coruña: El Pino, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra. Malpica de Bergantiños, don Ramón J. V. Astray Labarta, Secretario de Otero de Rey (Lugo).

Idem de Lugo: Ribas del Sil, don

Juan Quintana Novas, Secretario de

Orol.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Fornalutx (Baleares), D. Antonio Coll Palou, el siguiente prorrateo, con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Santa Eugenia abonará mensualmente 64,53 pesetas. El Ayuntamiento de Fornalutx abo-

nará mensualmente 18,80 pesetas. Esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará al intere-sado integramente la jubilación concedida.

Madrid, 30 de Agosto de 1935.-El Director general, J. Martí de Veses.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Elda (Alicante), D. Adolfo Ayala García, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 8.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Villafranca abonará mensualmente 166,95 pesetas.

El Ayuntamiento de Elda abonará mensualmente 366,38 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará al interesado integramente la jubilación concedida.

Madrid, 30 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Villazopeque (Burgos), D. Claudio Ayala Sáez, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Ocón de Villafranca abonará mensualmente 97,56

pesetas.

El idem de Villorobe, idem 18,84 pesetas.

El idem de Villazopeque, idem 16,93

pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la cantidad que les ha correspondido satisfacer y abonará al interesado integramente la mensualidad concedida.

Madrid, 28 de Agosto de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de las huérfanas del Secretario que fué del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), D. Baldomero López Valdés, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 6.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Cudilleros abonará mensualmente 58,80 pesetas.

El ídem de Somiedo, ídem 66,20 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido satisfacer y abonará a las interesadas su pensión mensual in-

Madrid, 28 de Agosto de 1935.—El Director general, José Martí de Yeses.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de doña Luisa Pardo, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca), D. Antonio Martínez Requena, el siguiente prorra-teo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso abonará mensualmente

17 pesetas.

El Ayuntamiento de Munera abona-rá mensualmente 26 pesetas.

El Ayuntamiento de Valverde del Júcar abonará mensualmente 50,75 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada integramente la mensualidad concedida.

Madrid, 30 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Castillonroy (Huesca), D. José Deri Polo, el siguiente prorrateo con arreglo al sueldo anual de 3.000 pese-

El Ayuntamiento de Estopiñán abonará mensualmente 1,54 pesetas. El Ayuntamiento de Peralta de Sal

abonará mensualmente 5,08 pesetas. El Ayuntamiento de Castillonroy abonará mensualmente 55,88 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido, y abonará in-tegramente a la interesada la pensión concedida.

Madrid, 30 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Marti de Veses.

RECTIFICACIÓN

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del mes actual se publicó un concurso de Secretarías municipales de segunda categoría, y en las correspondientes a las provincias que a continuación se mencionan aparecieron algunos datos erróneos, los cuales quedan rectificados en el siguiente sentido:

Sevilla.—Villamanrique, 4.000 pesed

Toledo.—Santa Olalla, 4.000 pesetas (pendiente de recurso).

Lo que se hace público a los efectos pertinentes. Madrid, 29 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

MINISTERIO DE OBRAS PU-**BLICAS**

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con doble riego de emulsión asfáltica en frío, en los kilómetros 8,920 al 9, 10, 11, 12, 16 y 16 al 16,300 de

la carretera de Medinaceli a Maranchón, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Jesús Romero Vázquez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.088,95 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolu-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1935,-El Director general, Lino Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, D. Jesús Romero Vázquez, vecino de Sigüenza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de sustitución del firme actual por el de adoquinado en los kilómetros 0,967 al 1,677 de la ca-rretera de Córdoba a Villanueva, por

Los Arenales, provincia de Córdoba, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Grande León, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 156.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 185.949,82; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, D. Julio Grande León, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico, en caliente, de los kilómetros 194 y 196 al 200 de la carre-tera de Alcolea del Pinar a Tarragona, provincia de Guadalajara,

Ésta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de es-

ta contrata, por la cantidad de 38.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.370 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara, y adjudicatario, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica, en frío, de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Guadalajara a Tamajón, provincia de Gua-

dalajara

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Martín Sastre, vecino de Segovia, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.208 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.746,23 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Deca-no del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la

GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1935.-El Director general, Lino Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de es-te Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara, y adjudicatario, don Juan Martín Sastre, vecino de Se-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRI-CULTURA

Esta Dirección general anuncia la provisión por concurso de una vacante de Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos en la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera (Cádiz) del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

El plazo para admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", incluyéndose en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece horas del dia en que corresponda el vencimiento

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros agrónomos en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo que se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa aquellos que, habiendo obtenido plaza por concurso, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su

nombramiento.

Los aspirantes que hubieren tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección, y no hubiesen retirado la documentación que entonces presentaran, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida a la petición que ahora formulen.

Madrid, 30 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUS-TRIA

Vista su instancia fecha 8 de los corrientes solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad:

Visto el informe del Consejo de Industria, favorable a la concesión de la misma, por estimar que se encuentra perfectamente justificada y poderse otorgar sin detrimento del servicio,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le conceden los artículos 63 y 64 del Reglamento orgá-nico del Cuerpo de Ingenieros Indus-triales, ha tenido a bien concederle el mes de licencia, por enfermedad, solicitado.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.-El Director general, Francisco Vives.

Señor D. José Pueyo Luesma, Jefatura de Industria de Zaragoza.

Vista su instancia fecha 11 de los corrientes solicitando un mes de licencia por enfermedad:

Visto el informe del Consejo de Industria, favorable a la concesión de la misma, por estimar que se encuentra perfectamente justificada y poderse otorgar sin detrimento del servicio,

Esta Dirección general ha tenido a bien concederle el mes de licencia, por enfermo, que ha solicitado.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1935.-El Director general, Francisco Vives.

Señor D. Manuel Colás Hontá, Jefatura de Industria de Jaén.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 28.